Junta Municipal

Asunción

PJM/N° 2.606/14

VISTO: El Memorándum DOC N° 407/14, presentado por la Lic. Isidra Machado Troche, Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones de la Corporación, de fecha 25 de agosto de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del memorándum de referencia, se remite el Acta de Evaluación y Adjudicación de Ofertas, vía Contratación Directa, para la "Adquisición de Micrófonos, Bafles y otros para la Junta Municipal y Juzgado de Faltas - PAC N° 273.247/14", Primera Prórroga, solicitado por la Dirección de Organización y Sistemas de esta Corporación.

Que, de acuerdo al Acta de Apertura de Sobres, el procedimiento fue efectuado conforme a las disposiciones legales contenidas en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y reglamentada por los Decretos Nos. 21.909/03 y 5.174/05, en base a las cuales fueron invitados los siguientes posibles oferentes: San Benito Industrial y Comercial Representaciones S.A., M&F Industrial y Comercial Representaciones S.A., Diego Juaquín Rodríguez Barrios, Gloria Francisca Sarabia y Nidia Cristina Biscotti Núñez, respectivamente.

Que, al respecto, fue fijado el 15 de julio del 2014, hasta las 10:00 horas, como plazo de presentación de las ofertas, y en el momento de la apertura de sobres, se registraron las ofertas presentadas por las siguientes Firmas: San Benito Industrial y Comercial Representaciones S.A. y BBO Logistics S.A., con la presentación de los documentos de carácter básico sustancial de acuerdo a la verificación preliminar y cuantitativa realizada en esa oportunidad.

Que, que en ese sentido, y de conformidad al Acta de Evaluación y Adjudicación de Ofertas, la Presidencia de la Corporación Legislativa, se había expedido a través de la Resolución PJM/N° 2.542/14, de fecha 29 de julio de 2014, adjudicando la Empresa BBO LOGISTICS S.A., el llamado de referencia.

Que, sin embargo, luego de tomar conocimiento de la Resolución DNCP N° 1.597/14, por la cual la Dirección Nacional de Contrataciones, dispuso la inhabilitación a la empresa adjudicada, Firma BBO LOGISTICS S.A., para contratar con el Estado; la Presidencia, a través de la Resolución PJM/N° 2.568/14 (12/08/14), procedió a dejar sin efecto la adjudicación realizada a favor de la Empresa BBO LOGISTICS S.A., a través de la Resolución PJM/N° 2.542/14 y, en consecuencia, retrotraer lo actuado en el citado llamado, a la Etapa de Evaluación de Ofertas.

Que, en ese orden de ideas, la Dirección Operativa de Contrataciones, tras realizar un nuevo análisis sobre este proceso, en fecha 20 de agosto del corriente año, emite el siguiente Acta de Evaluación y Adjudicación de Ofertas, que expresa cuanto sigue: *"...El mencionado proceso cuenta con una disponibilidad presupuestaria de Gs. 20.500.000 (Guaraníes Veinte Millones Quinientos Mil) para el Rubro 536 "Eq. de Comunicación y Señalamiento", y Gs. 21.590.000 (Guaraníes Veinte y Un Millones Quinientos Noventa Mil) para el Rubro 538 "Herramientas, Aparatos e Instrumentos en Gral.", según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria JM/N° 057, 058, 069, 071 y JFM/N° 018/14 respectivamente. El sistema de adjudicación de la presente contratación es por el TOTAL, a ser formalizado mediante Contrato Cerrado.*

Seguidamente, se presentan las ofertas económicas de las empresas que cotizan en el presente proceso, cuyo monto se detalla a continuación:

Junta Municipal

Asunción

a) SAN BENITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A.: *Presenta su oferta en el Formulario Nº 1 - Formulario de Ofertas, por un monto total de Gs. 32.670.000 (Guaraníes Treinta y Dos Millones Seiscientos Setenta Mil) IVA Incluido.*

b) BBO LOGISTICS S.A.: *Presenta su oferta en el Formulario Nº 1 - Formulario de Ofertas, por un monto total de Gs. 34.344.000 (Guaraníes Treinta y Cuatro Millones Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil) IVA Incluido.*

Conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 58º- Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones: "...Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los término, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisión significativa...".

Seguidamente, se procede al análisis legal de las ofertas presentadas, observándose cuanto sigue:

Cabe señalar que el artículo 61 Método de Evaluación del mismo cuerpo legal expresa: "Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (...formulario de oferta debidamente firmado y completado...) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria...".

Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas	*SAN BENITO COM. IND. REPRESENTACIONES S.A.*	*BBO LOGISTICS S.A.*
Formulario de Oferta.	*Cumple*	*Cumple*
Garantía de Mantenimiento de Oferta	*Cumple*	*Cumple*
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w...	*Cumple*	*Cumple*
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional...	*Cumple*	*Cumple*

El Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 60º- Análisis: "La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones...". Se hace constar que todos los oferentes participantes cumplen con la presentación de los documentos de carácter básico sustancial para el momento de la apertura y corroborado en la etapa de evaluación.

Asimismo, el Art. 61º- Método de Evaluación refiere: "...inc. 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial...inc. 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja...".

Junta Municipal
Asunción

El Art. 28 de la Ley N° 2.051/03, que dice: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...".

Obra en la carpeta administrativa el informe técnico emitido por la Dirección de Organización y Sistemas, según Memorándum D.O.S. N° 265/2014, de fecha 17 de julio de 2014, que taxativamente dice "...esta Dirección luego de analizar, verificar y evaluar las propuestas presentadas por los oferentes se llega la conclusión que las empresas participantes cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Se presenta las tablas comparativas de la oferta, en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento y la de precios, así como lo indica el Art. 64 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003:

Empresa	Aspecto Legal	Asp. Econ. - Financ.	Aspecto Técnico
1. SAN BENITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A.	Cumple	Cumple	Cumple
2. BBO LOGISTICS S.A.	No Cumple	Cumple	Cumple

La Firma BBO LOGISTICS S.A., no cumple con el Aspecto Legal conforme a la RESOLUCIÓN DNCP N° 1.597/14, que, en su Art. 3 de la parte resolutiva dispone LA INHABILITACIÓN DE LA FIRMA BBO LOGISTICS S.A. CON RUC 80054022-0 POR EL PLAZO DE TRES (3) MESES, por ende queda descalificada para seguir con el proceso.

SAN BENITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A. en el ítem 9 registró como marca "china" y como procedencia "china", (consta en Acta de Apertura) sin embargo dicho error se consignó en el Anexo C Especificaciones Técnicas, dicho formulario no es considerado sustancial, por lo tanto no afecta al oferente para seguir con el proceso de evaluación.

** CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS.*

Empresa	Oferta Total I.V.A Incluido
1. SAN BENITO IND. Y COM. REPRESENTACIONES S.A.	Gs. 32.670.000.-

El Art. 34 Inc. "c" de la Ley Nº 2.051/03, que establece: "...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o de los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación....".

La disposición de la Resolución N° 100/06, establece que la adjudicación de las Contrataciones Directas cuando no se cuente con el mínimo de tres ofertas, sólo puede realizarse después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las

Junta Municipal
Asunción

instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr, por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la Resolución de la Máxima Autoridad, en la cual se responsabiliza de la adjudicación realizada.

Cabe aclarar que esta UOC dio cumplimiento a las normas que regulan los llamados por Contratación Directa en situaciones en que al momento de la apertura de sobres (Acta de Apertura (04-07-14) no se contara con las tres ofertas susceptibles de ser analizada, en ese sentido se cursó invitación a CINCO oferentes potenciales, se efectuó prórroga (Adenda N° 1) de la fecha de presentación de ofertas con la realización de Adenda a las Bases y Condiciones, fue publicado y difundo en el portal de Contrataciones Públicas y comunicado a todos los oferente registrados en el llamado sobre la nueva fecha de presentación de ofertas. Aún luego de haber agotado las instancias no fue posible contar con las tres ofertas, y conforme lo dispone la Resolución N° 100/06, se sugiere seguir con el proceso de adjudicación.

Analizado todo lo precedentemente expuesto la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 2 eleva a la Presidencia de la Junta Municipal la adjudicación basada en la única oferta que cumple con las Especificaciones Técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones y tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, según el Artículo 63 Criterio de Adjudicación del Decreto N° 21.909/03, que dice: "Atendiendo a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Tenga el precio evaluado como el más bajo", y adecuarse a las Normas Legales vigentes, se pone a consideración de la Máxima Autoridad a la siguiente empresa:

- SAN BENITO IND. Y COM. REPRESENTACIONES S.A.: Por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y por ser la única oferta que cumple con las Especificaciones Técnicas, por un monto total de Gs. 32.670.000 (Guaraníes Treinta y Dos Millones Seiscientos Setenta Mil) IVA Incluido....".

Que, al respecto, la Dirección de Auditoría Interna de esta Corporación, expresa que luego de realizar los controles de las documentaciones presentadas por los oferentes en el PAC N° 273.247/14, conforme a la Ley N° 2.051/03, al aspecto legal, técnico y financiero, y al no encontrar reparos, recomienda continuar con el trámite respectivo, según se puede apreciar en el Memorándum Interno A.I. N° 228/2014 (20/08/14), que forma parte del expediente.

Que, en ese mismo sentido, la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Corporación, refiere que entiende que se cumplió con los procedimientos establecidos en la Ley N° 2.051/03 y su Decreto Reglamentario y que el PAC N° 273.247/14 reúne los requisitos básicos y legales de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21.909/2003 y sus modificaciones, conforme se desprende del Dictamen DAJ/N° 294/2014 (22/08/14), obrante en el expediente.

Que, en ese contexto, la Presidencia en uso de sus facultades legales y reglamentarias, cree pertinente, de conformidad a lo expuesto precedentemente, adjudicar el llamado, bajo la modalidad de Contratación Directa, para la "Adquisición de Micrófonos, Bafles y otros para la Junta Municipal y Juzgado de Faltas - PAC N° 273.247/14", Primera Prórroga, a favor de la Firma San Benito Ind. y Com. Representaciones S.A., por un monto total de Guaraníes Treinta y Dos Millones Seiscientos Setenta Mil (Gs. 32.670.000) IVA Incluido, por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y por ser

Junta Municipal
Asunción

la única oferta que cumple con las Especificaciones Técnicas, conforme al Cuadro de Adjudicación (Anexo N° 1) que forma parte de la presente resolución.

Por tanto;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E :

Art. 1°- Adjudicar el llamado, bajo la modalidad de Contratación Directa, para la "ADQUISICIÓN DE MICRÓFONOS, BAFLES Y OTROS PARA LA JUNTA MUNICIPAL Y JUZGADO DE FALTAS - PAC N° 273.247/14", Primera Prórroga, a favor de la Firma SAN BENITO IND. Y COM. REPRESENTACIONES S.A., por un monto total de Guaraníes Treinta y Dos Millones Seiscientos Setenta Mil (Gs. 32.670.000) IVA Incluido, por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y por ser la única oferta que cumple con las Especificaciones Técnicas, conforme al Cuadro de Adjudicación (Anexo N° 1) que forma parte de la presente resolución.

Art. 2°- Imputar la erogación a los rubros correspondientes del Presupuesto vigente de la Junta Municipal y del Juzgado de Faltas, por el monto equivalente a la adjudicación.

Art. 3°- Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplida, archívese.

En Asunción, a los...29..... días del mes de...AGOSTO..... del año dos mil catorce.

JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Junta Municipal
Asunción

OMAR PICO INSFRÁN
Presidente

SG/ed